



COMUNA DE MAXIMO PAZ

MAIPU 855 - (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION - PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunampaz@yahoo.com.ar
Sitio Web: www.maximopaz.gov.ar

ORDENANZA NRO. 904/17

Visto que la obligación de portación del elemento de seguridad se encuentra normado en la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449 que expresa: "Artículo 29) CONDICIONES DE SEGURIDAD, Inciso 1) las motocicletas deben estar equipadas con casco antes de ser libradas a la circulación", "Artículo 40) REQUISITOS PARA CIRCULAR, Inciso J) que tratándose de una motocicleta, sus ocupantes lleven puestos los cascos normalizados". Ambas normas tienen recepción en nuestra Ordenanza Nro. 776/2012 que en su Artículo 52 Inciso 27 dice expresamente: "Se penará con multa de 20 a 500 U.F. por circular en motocicletas y motonetas sin casco de protección colocado"; y

CONSIDERANDO:

Que las malas costumbres sociales (no respetar las normas de circulación) y a la imprudencia por parte de quienes las conducen, hace que se evidencie un incremento notorio en la participación de las motocicletas en los accidentes de tránsito;

Que el Juzgado de Faltas detecta un número muy importante de multas labradas por ese motivo, registrándose incluso distintos accidentes con situaciones sumamente dolorosas por las consecuencias físicas que han provocado y esto obliga a generar medidas en resguardo de la seguridad de los conductores y sus acompañantes, en procura de proteger tanto sus vidas como la integridad física;

Que esto pone de manifiesto que se debe reforzar e incentivar las acciones tendientes a garantizar el uso efectivo del casco en todo momento, proponiéndose que las estaciones de servicio se abstengan del expendio de combustible a quienes en el momento de la compra no se presenten con los cascos reglamentarios;

Que las estaciones de servicio se encuentran en una situación trascendente para contribuir en su actividad de provisión de combustible al proceso de respeto a las normas de seguridad en la circulación vial, a partir del concepto de unidad de conductor - casco que las leyes hoy exigen desde el momento de la venta de la motocicleta;

Que de modo similar se requiere a los estacioneros la exhibición de la oblea cuando se provee de GNC, o la prohibición de venta de alcohol en su interior, hipótesis en las cuales se procura garantizar la seguridad y protección de la salud de las personas. Que esta práctica ya cuenta con vigencia legal en diversas ciudades del país;

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º)- Toda persona que se halle a bordo de un motovehículo debe tener colocado un casco de seguridad especialmente concebido para la circulación vial en estos vehículos y llevar el correa de seguridad firmemente ajustado. El casco debe cubrir la cabeza, integralmente o en su parte superior, para protegerla de eventuales golpes.

Debe componerse de los siguientes elementos: cáscara exterior dura, lisa, con el perfil de la cabeza y con un relleno amortiguador integral de alta densidad, que lo cubra interiormente, de un espesor no inferior a veinticinco milésimas de metro (0,025 mmm).

La obligación de portar el casco, se extiende al momento del ingreso, egreso y circulación por el interior de las Estaciones de Servicio a los fines de la carga de combustible, excepto el momento en que el conductor descienda de la motocicleta.

Prohibase la carga de combustible sin cascos reglamentarios.

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno



IVAN JOSE CAMATS
Presidente Comunal



COMUNA DE MAXIMO PAZ

MAIPU 855 - (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION - PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunampaz@yahoo.com.ar
Sitio Web: www.maximopaz.gov.ar

Artículo 2º)- La Comuna de Máximo Paz en forma conjunta con el Juzgado de Faltas deberá instalar en las Estaciones de Servicios la cartelera, con dimensiones adecuadas que garantice su visualización, que contendrá la siguiente leyenda:

**“PROHIBESE LA CARGA DE COMBUSTIBLE SIN LOS
CASCOS REGLAMENTARIOS”
“ORDENANZA NRO. 901/2017”**

Artículo 3º)- El Juzgado de Faltas elevará un informe periódico evaluatorio respecto al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Máximo Paz, 6 de marzo de 2017.

DESAR AUGUSTO RIPA



IVAN JOSE CAMATS
Presidente Comunal